

ACTA NÚM. 07/2022 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

1 de 7

En el Municipio de Nogales, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **diez horas**, del día **diez de enero del año dos mil veintidós**, reunidos en el recinto que ocupa la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, sito en Avenida Juárez número doscientos cuarenta y cuatro, de la Cabecera Municipal, se da inicio a la Sesión Extraordinaria de Cabildo convocada. Con fundamento en los artículos 17; 18; 28; 30; 32; y 36 fracción I; y, 37, fracción I; de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo la siguiente orden del día: **1.-** Lista de Asistencia; **2.-** Declaración del Quórum Legal; **3.-** Acuerdo de cabildo del H. Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el que se autoriza a la ciudadana Silvia Castillo Rivas, en su calidad de Síndico, a Delegar poderes, en términos de los artículos 18; 28; y, 37, fracción I; de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; **4.-** Cierre del acta. Una vez aprobado el proyecto de Orden del Día, se procedió a su desahogo. -----

----1.- Lista de Asistencia; se pasa lista de asistencia encontrándose presentes el Ciudadano Ernesto Torres Navarro, Presidente Municipal Constitucional; la Ciudadana Silvia Castillo Rivas, Síndico Municipal; la Ciudadana Yeudel Luna Espinoza, Regidor Primero del Partido Verde Ecologista de México (PVEM); el Ciudadano Feliciano Romero Martínez, Regidor Segundo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y el Ciudadano Eloy Enríquez Merino, Regidor Tercero del Partido Acción Nacional (PAN). -----

-----2.- Declaración del Quórum Legal. Al encontrarse presentes la totalidad de los ediles integrantes del H. Ayuntamiento, se estableció el quórum legal necesario para la celebración de la Sesión de Cabildo, en términos de lo previsto por el artículo 29; de la Ley Orgánica del Municipio Libre. -----

-----3.- Acuerdo de cabildo del H. Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el que se autoriza a la ciudadana Silvia Castillo Rivas, en su calidad de Síndico, a Delegar poderes, en términos de los artículos 18; 28; y, 37, fracción I; de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz. En uso de la palabra el C. Ernesto Torres Navarro, Presidente Municipal, manifiesta, que, en unión con la C. Silvia Castillo Rivas, Síndico Municipal; someten a consideración del Pleno del Cabildo, para el efecto de que se autorice, a la Síndico, delegar poderes, en conformidad a lo previsto en el artículo 37, fracción I; de la Ley Numero 09 Orgánica del Municipio Libre; debido a que el H. Ayuntamiento necesita ser debidamente representando en los litigios en que es parte y tomando en consideración que la Síndico tiene a su cargo la representación legal del Municipio; en términos de lo previsto por el artículo 37, fracción I; de la Ley Orgánica del Municipio Libre; solicitan se autorice por cabildo a la Ciudadana Silvia Castillo Rivas, para que en términos de lo previsto por el artículo 37, Sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 10 de enero del año dos mil veintidós. -

AV. JUÁREZ 244, COL. CENTRO/ C.P. 94720
01 (272) 72.7.00.32 / 72.7.09.60 / 72.7.29.66

h.ayuntamiento2022-2025@nogales.gob.mx / nogalesver2022.2025@gmail.com

PRESIDENCIA

REGIDURÍA PRIMERA

REGIDURÍA SEGUNDA

REGIDURÍA TERCERA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ. 2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ. 2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ. 2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ. 2022-2025

REGIDURÍA TERCERA

Silvia Castillo Rivas



ACTA NÚM. 07/2022 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
2 de 7

fracción I; de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; delegue Poder Notarial o como en derecho proceda a favor de los señores Licenciados **Eloy Roberto Barojas Sánchez**, con número de cédula profesional 2043830 y/o **José Álvaro Ávalos Falcón**, con número de cédula profesional 2671834 y/o **Uriel Rodríguez Trujillo**, con número de cédula profesional 9665825 y/o **David Estévez Capitán**, con número de cédula profesional 8302824; a quienes se les denominará **APODERADOS**, para que separada o conjuntamente, representen al H. Ayuntamiento, en virtud de que son peritos en derecho; y, para acreditar el legal ejercicio de la profesión de Derecho o Licenciatura en Derecho; al efecto exhiben en esta sesión, la Cédula Profesional, de cada uno de ellos misma que deja constancia y se adjunta al apéndice en copia certificada. En este contexto; se invoca el criterio orientador contenido en la Tesis Aislada VII.2o.T.269 L (10a.), del índice SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO; cuyo rubro y texto; es del tenor siguiente: -----

AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE VERACRUZ. EL CABILDO, COMO ÓRGANO MÁXIMO DE AUTORIDAD EN EL MUNICIPIO, ESTÁ FACULTADO PARA OTORGAR PODERES EN FAVOR DE TERCEROS PARA QUE LOS REPRESENTEN EN LOS JUICIOS LABORALES EN QUE SEAN PARTE.¹

De los artículos 18, 28 y 37, fracción I, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, se advierte que el cabildo es el órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas de la administración pública, el cual se integra por el presidente municipal, el síndico y los regidores. En ese contexto, si bien es cierto que el citado artículo 37 establece como atribución del síndico único el otorgar poderes a terceros, no menos lo es que, atendiendo a que esa facultad depende de una autorización previa del cabildo, se concluye que la escritura pública mediante la cual dicho órgano colegiado otorgue su representación en favor de terceras personas, es apta para acreditar la personalidad de quienes se encuentren ahí designados como apoderados legales ante la autoridad jurisdiccional respectiva; pues el cabildo es la autoridad máxima del Municipio libre e, incluso, se integra por el propio síndico, de ahí que el referido documento

¹ Registro digital: 2021449; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Décima Época; Materias(s): Laboral; Tesis: VII.2o.T.269 L (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 74, enero de 2020, Tomo III, página 2483; Tipo: Aislada
Sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 10 de enero del año dos mil veintidós. -

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ. 2022-2025. PRESIDENCIA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ. 2022-2025. REGIDURIA PRIMERA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ. 2022-2025. REGIDURIA TERCERA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ. 2022-2025. SINDICATURA.

Silvia Castañeda

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ. 2022-2025.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ. 2022-2025. SECRETARÍA.

ACTA NÚM. 07/2022 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

3 de 7

conlleve la voluntad del Ayuntamiento Constitucional de ser representado por las personas que se mencionan, por contener tanto el consentimiento expreso del síndico para otorgar poderes en su favor, como, de manera implícita, la autorización del Pleno de dicho cuerpo gubernamental para que el apoderado actúe en consecuencia, cumpliendo de esa manera con los requisitos previstos en la aludida ley.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 51/2019. 23 de septiembre de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Carlos Moreno Correa. Secretaria: Lucía del Socorro Huerdo Alvarado.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de enero de 2020 a las 10:25 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo que, deberán representar al Ayuntamiento, conforme a los lineamientos siguientes: -----

I.- Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder a clausulas especiales, en los términos del párrafo primero del artículo 2487 (dos mil cuatrocientos ochenta y siete) del Código Civil del Estado de Veracruz, dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y artículos relacionados de los Códigos Civiles del resto de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que al efecto gozara, entre otras, de las siguientes: (I) para intentar toda clase de procedimientos, inclusive amparo, a través de la formulación de demandas o lo que sea procedente, (II) para absolver y articular posiciones; (III) para comprometerse en árbitros; (IV) para transigir; (V) para recusar; (VI) para recibir pagos; (VII) para presentar todo tipo de denuncias y querellas en materia penal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 211 (doscientos once); y, 225 (doscientos veinticinco); del Código Nacional de Procedimientos Penales y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley. -----

II.- Poder para cuestiones laborales, que implica: (I) procurar, defender y promover los intereses del municipio de Nogaes, Veracruz de Ignacio de la Llave, en los litigios en los que fuera parte; (II) comparecer a las diligencias; comparecer a las audiencias; contestar demandas y reconvencciones; formular reconvencciones; ofrecer pruebas; desahogar medios de convicción; interponer medios de impugnación; formular alegatos; para absolver y articular posiciones; y, en su caso rendir informes; promover el juicio de amparo
Sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 10 de enero del año dos mil veintidós. -

REGIDURÍA PRIMERA
REGIDURÍA SEGUNDA
REGIDURÍA TERCERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025
PRESIDENCIA

Silvia Castañeda
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025
SECRETARÍA

REGIDURÍA PRIMERA
REGIDURÍA SEGUNDA
REGIDURÍA TERCERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ 2022-2025
SECRETARÍA

ACTA NÚM. 07/2022 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

4 de 7

indirecto o directo y promover medios de impugnación, previstos en la Ley de Amparo y el juicio de lesividad; ante toda clase de autoridades en materia laboral, en especial para comparecer como apoderados del Ayuntamiento de Nogaes, Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Honorable Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y/o ante cualquier Autoridad Administrativa o Jurisdiccional de carácter laboral; sea del ámbito local, o federal, en los litigios en los que fuere parte o tercero interesado; y en consecuencia, tengan facultades para actuar en todas y cada una de las etapas establecidas en los procedimientos previstos en la Ley Estatal del Servicio Civil, o en la aplicación supletoria en los procedimientos prescritos en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, o de la Ley Federal del Trabajo, en términos de lo preceptuado por el artículo 191 (ciento noventa y uno) de la primera de las normas secundarias invocadas; en relación con el artículo 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo.

En este mismo orden de ideas; se autoriza la delegación de poderes, para que LOS APODERADOS comparezcan ante las Juntas Especiales de la Federal y Local de Conciliación y Arbitraje, ante las Procuradurías Auxiliares de la Defensa de los Trabajadores, Federal o Local, hasta en tanto subsistan; y, ante los Centros de Federales de Conciliación y Registro Laboral; Centros de Conciliación en materia local; Tribunales labores del Poder Judicial de la Federación; y, Tribunales labores del Poder Judicial del Estado de Veracruz; en los litigios en los que el Ayuntamiento del Municipio de Nogaes, Veracruz, sea parte o tercero interesado; en términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo; en todas y cada uno de los procedimientos previstos en las normas adjetivas conducentes y aplicables.- Esta delegación de poderes consiste en que LOS APODERADOS estarán facultados y obligados a interponer y en su caso contestar demandas, reconvenir, asistir a las diversas Audiencias previstas en los diferentes procedimientos que regula la Ley Estatal del Servicio Civil, así como a la comparecencia al desahogo de las diversas pruebas admitidas por la Autoridad Jurisdiccional, a presentar las respectivas demanda de Amparo Directo o Indirecto cuando sea procedente y todos aquellos actos tendientes a la adecuada defensa de los intereses del Ayuntamiento de Nogaes, Veracruz.-

III.- Poder: (I) Para procurar, defender y promover los intereses del municipio de Nogaes, Veracruz, en los litigios de cualquier naturaleza en los que fuere parte y (II) para comparecer a las diligencias; contestar demandas y reconconvenciones; formular reconconvenciones; interponer medios de impugnación, ofrecer pruebas y formular alegatos; para absolver y articular posiciones; y, en su caso, rendir informes previos y justificados, previstos en la Ley de Amparo; promover el juicio de amparo y el juicio de lesividad, ante toda clase de autoridades en materia administrativa, en especial para comparecer como

Sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 10 de enero del año dos mil veintidós. -

AV. JUÁREZ 244, COL. CENTRO/ C.P. 94720
01 (272) 72.7.00.32 / 72.7.09.60 / 72.7.29.66

h.ayuntamiento2022-2025@nogaes.gob.mx / nogaesver2022.2025@gmail.com

PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NOGALES, VERACRUZ.
2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NOGALES, VERACRUZ.
2022-2025

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NOGALES, VERACRUZ.
2022-2025

Stela de la Cruz
SECRETARIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA

ACTA NÚM. 07/2022 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

5 de 7

apoderados o delegados del Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, en el juicio contencioso y en los recursos o medios de impugnación, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos que se tramitan y sustancian ante los Órganos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo previsto por los artículos 28 (veintiocho); y, 31 (treinta y uno); del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.-----

IV. Poder para fungir como abogados patronos del Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, en los asuntos de materia civil previstas en el Código Civil para el Estado de Veracruz y de conformidad con el artículo 89 (ochenta y nueve) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

AUTORIDADES ANTE QUIENES EJERCER EL PODER. LOS APODERADOS ejercerán las facultades enunciadas, de manera enunciativa mas no limitativa, ante: (I) toda clase de personas físicas o morales, (II) toda clase de autoridades judiciales o administrativas del fuero común como del fuero federal, (III) los órganos jurisdiccionales previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; (IV) los órganos jurisdiccionales previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; (V) Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; (VI) las Sala Superior y Unitarias del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en el Estado de Veracruz (VII) Juzgados de Primera Instancia y Municipales del Poder Judicial Estado de Veracruz, (VIII) Agencias del Ministerio Público de la Federación dependientes de la Fiscalía General de la República y/o Fiscalías dependientes de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; (IX) Sala Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; (X) Tribunal Electoral de Veracruz de Ignacio de la Llave; (XI) Instituto Nacional Electoral; (XII) Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz; y, (XIII) cualquier autoridad ante la cual deban actuar como apoderados del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Veracruz.-----

En este contexto; se solicita se autorice en esos términos y se acuda ante el Titular de la Notaría Pública Numero 16 (dieciséis), de la Décimo Quinta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en este municipio de Nogales, a que formalice el poder señalado, por lo que el cabildo de forma colegiada emite el resolutivo siguiente: -----

RESUELVE -----

PRIMERO. Se autoriza a la **Sindico en funciones, DELEGAR PODERES a favor de los** Licenciados **Eloy Roberto Barojas Sánchez**, con número de cédula profesional 2043830 y/o **José Álvaro Ávalos Falcón** con número de cédula profesional 2671834 y/o **Uriel Rodríguez Trujillo** con número de cédula profesional 9665825 y/o **David Estévez Capitán**, con número de Sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 10 de enero del año dos mil veintidós. -

Sildia Estévez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ. 2022-2025
SINDICATURA

REGISTRADO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ.
SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, VERACRUZ. 2022-2025

ACTA NÚM. 07/2022 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

6 de 7

cédula profesional 8302824; a quienes se le denominará APODERADOS del H. Ayuntamiento de Nogaes, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que de forma conjunta o separada, representen al H. Ayuntamiento de Nogaes, Veracruz en los términos señalados.-----

SEGUNDO. Se autoriza a la Síndico Municipal a que acuda con el Fedatario Público con residencia en este municipio, a que delegue y otorgue el poder que trato la presente sesión; y, se acompañe original o copia certificada de las Cédulas Profesionales de los Apoderados, a efecto de que se haga constar que las tiene a la vista el Fedatario Público; y, ello conste en el respectivo Instrumento Notarial, y se adjunten al mismo. -----

TERCERO. Adjúntese al apéndice de la presente sesión, copia de la Cédula Profesional, de cada uno de los profesionistas, para debida constancia. -----

CUARTO. Deberá acompañarse al Fedatario Público, un ejemplar con firmas autógrafas de la presente acta; y, que, además, tiene el carácter de documento público, en conformidad a lo prescrito en los numerales 18 (dieciocho), 28 (veintiocho) y 37 (treinta y siete), fracción I (primera), de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; en relación a los artículos 66 (sesenta y seis); del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 261 (doscientos sesenta y uno), fracción II (segunda); del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 222 (doscientos veintidós), de la Ley Estatal del Servicio Civil, en relación a lo prescrito en el diverso 795 (setecientos noventa y cinco); de la Ley Federal del Trabajo.-----

4.- Cierre del acta No habiendo otro asunto que tratar, siendo **las once horas con treinta y cinco minutos** del mismo día de su inicio, se da por terminada la presente Sesión Extraordinaria Cabildo en el Municipio de Nogaes, Veracruz de Ignacio de la Llave, firmando para debida constancia al calce y al margen los que en ella intervinieron ante la fe del Secretario del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NOGALES, VERACRUZ
2022-2025

C. Ernesto Torres Navarro

Presidente Municipal Constitucional



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NOGALES, VERACRUZ
2022-2025

C. Silvia Castillo Rivas

Síndico Municipal

Sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 10 de enero del año dos mil veintidós. -

AV. JUÁREZ 244, COL. CENTRO/ C.P. 94720

01 (272) 72.7.00.32 / 72.7.09.60 / 72.7.29.66

h.ayuntamiento2022-2025@nogaes.gob.mx / nogaesver2022.2025@gmail.com

ACTA NÚM. 07/2022 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
7 de 7



C. Yeudel Luna Espinoza
Regidor Primero (PVEM)



C. Feliciano Romero Martínez
Regidor Segundo (MORENA)



C. Eloy Enríquez Merino
Regidor Tercero (PAN).



C. Sergio Villanueva García
Secretario del H. Ayuntamiento

Las antefirmas y firmas que anteceden, corresponden a la de los Ediles integrantes del H. Ayuntamiento de Nogalet, Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del Acta de Cabildo 07/2022.

Sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 10 de enero del año dos mil veintidós. -

AV. JUÁREZ 244, COL. CENTRO/ C.P. 94720
01 (272) 72.7.00.32 / 72.7.09.60 / 72.7.29.66

h.ayuntamiento2022-2025@nogales.gob.mx / nogalesver2022.2025@gmail.com